

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2023-00139.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 039 DEL 7 DE MARZO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Adecuar el poder y texto introductorio de la demanda, a la clase de proceso que pretende adelantar, esto es, al DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

2.- Señalar, con precisión y claridad, las causales de divorcio que se invocan en este asunto, con la correspondiente explicación, dado que de los hechos expuestos en el numeral 1.6. se enuncian relaciones extramatrimoniales que no han sido objeto de pretensión en la demanda y de esta manera, adecúese el poder y la demanda, si a ello hubiere lugar.


3.- El escrito de medidas cautelares, preséntese en escrito separado.


4.- Excluir la pretensión 2.4. de la demanda, dado que se trata de las medidas cautelares y no a una decisión de fondo que debe ser resuelta en la sentencia.

5.- Excluir la pretensión 2.5. y 2.6. de la demanda, como quiera que corresponden a tramites propios del asunto y no a decisiones que deban ser resuelta de fondo en la sentencia.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE (2)

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315cacaadcb8a98f0ddddd8dd9e4941540672e2f649b23b6aa51915ce2c81b52**

Documento generado en 06/03/2023 12:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>